

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514**, que dentro del expediente con placa No. **6373**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060121926. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6373** para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HCIJ-16**, cuyo titular es el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No.**8.285.514** de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No.**8.285.514** quien es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6373**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HCIJ-16**, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$2.484.348)**, equivalentes a tres (3) SMLMV tasada de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit. 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No.**8.285.514**, quien es titular del Contrato de Concesión Minera No. **6373**, para la explotación económica y explotación técnica de una mina de **ORO PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO**, de este Departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HCIJ-16**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2011, I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y I, II, III y IV de 2016 y II, III y IV del 2017 y I, II, III, IV del 2018.
- Los FBM semestrales de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Los FBM anuales de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 con sus respectivos planos

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1270486** del 22 de abril de 2019, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **6373**, al señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 6373**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con Nit. **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificada con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6589**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003643**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER RENUNCIA del Contrato de Concesión Minera No. **6589**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, PLOMO Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, otorgado el día 14 de enero de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 6 de mayo de 2011, bajo el código **H6589005**, a la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA GUADALUPE S.A.S.**, con Nit **900.569.866-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de Extranjería No **405.567** o por quien haga sus veces; para que en un plazo de un (01) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue una carta autorizando a la Gobernación de Antioquia realizar la transferencia del dinero sobrante de las propuestas de Contrato de Concesión Minera No. **KHV-15552X Y KHV-15553X** al Contrato de Concesión Minera No. **6589** con el fin de subsanar el pago de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración más los intereses causados hasta la fecha del pago, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con el art 17 del CPACA. Lo anterior conforme al Concepto Técnico de trámite pendiente con radicado interno No. **1266857 del 27 de febrero de 2019** y el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6589**, lo siguiente:

- El pago de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración o primera anualidad de la prórroga causada entre el día 06 de mayo del 2014 y el día 05 de mayo del 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

De conformidad con el Concepto Técnico de trámite pendiente con radicado interno No. **1266857** del 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, EL CONCEPTO TÉCNICO DE TRÁMITE PENDIENTE No. **1266857** del 27 de febrero de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6589**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **39.166.327**, que dentro del expediente con placa No. **672**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060121581. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, titular de la Licencia de Explotación No **672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.656.232)**, equivalentes a DOS (2) SMMLV para el año 2019; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CANCELACIÓN a la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, titular de la Licencia de Explotación No **672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2002, I, II, III y IV trimestre de 2003; II, III y IV trimestre de 2009; I, II, III y IV trimestre de 2010; I trimestre de 2011, con los respectivos comprobantes de pago. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.166.327**, titular de la Licencia de Explotación No **672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los FBM semestrales de los años 2003, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Los FBM anuales de los años 2002, 2003, 2011 y 2015.
- Los planos de avance de los años 2009 y 2010
- Diligencie en la plataforma del SI MINERO el FBM semestral y anual del año 2018.
- La Licencia Ambiental ejecutoriada o el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedida por la autoridad ambiental competente".

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.166.327**; titular de la Licencia de Explotación **No 672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue, la corrección o aclaración, atendiendo lo señalado en la parte motiva, de lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias del IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016 con número de Radicado No. FBM2017102320004 del 23 de octubre de 2017, presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SI MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 con número de Radicado No. FBM2018021025110 de 10 de febrero de 2018, presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SI MINERO.
- Los FBM anuales 2012, 2013 y 2014 y los Planos de Avance para los FBM anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **MÁRMOLES LA LINDA LTDA.**, con el Nit. **811.004.450-1**, representada legalmente por la señora **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.166.327**; titular de la Licencia de Explotación **No 672**, para la explotación económica de una mina de **MÁRMOLES Y ESQUISTOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 10319 del 21 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de diciembre de 2002, con el código: **GCQH-03**, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue si bien lo desea, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO iniciado por el requerimiento contenido en el **ARTÍCULO PRIMERO** del Auto con Radicado No. U2018080004400, expedido el 02 de agosto del 2018, por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR en los términos del Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No. **1270383** del 12 de abril de 2019, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016 y El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017, presentados por el titular.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental con radicado No. **1270383** del 12 de abril de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO NOVENO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

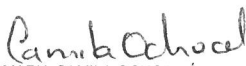
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS JOAQUIN ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.539.568** y **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.569.841**, que dentro del expediente con placa No. **6743**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121946**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **6743**, para la exploración y explotación económica de una mina de **YESO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CONCORDIA, BETULIA, Y ARMENIA** de este Departamento, suscrito el 14 de julio de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de agosto de 2005, bajo el código **HFPD-06**; cuyo titular son los señores **LUIS JOAQUIN ALVAREZ RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.539.568** y **AUGUSTO ANTONIO MESA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.569.841**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6743**, para que allegue:

- Los formularios para la declaración de Producción y liquidación de Regalías y el soporte de pago de los trimestres I, II, III y IV de los años 2016, 2017 y 2018,

ARTÍCULO TERCERO: CERRAR EL TRAMITE SANCIONATORIO del requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante la Resolución con Radicado S 201806058586 del 05 de septiembre de 2018, notificado por medio de edicto, fijado el 01 de octubre del 2018, desfijado el 05 de octubre del mismo mes y año y ejecutoriado el 23 de octubre de 2018, en su artículo tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO los Conceptos Técnicos de Evaluación Documental N° **1270492 del 22 de abril de 2019** y de Visita de Fiscalización N° **1270398 del 12 de abril de 2019**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código N° 6743 que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Finalmente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, el titular debe mantener vigente la Póliza Minero Ambiental, durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. Es por lo anterior, que se requiere al beneficiario del título para que la allegue.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

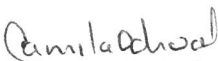
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.892.252** y **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **21.949.652**, que dentro del expediente con placa No. **7091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060050463. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **7091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDÓ**, de este Departamento, suscrito el 15 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2006, con el código: **HGKL-01**; cuyos titulares son Los señores **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.892.252** y **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.949.652**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **7091**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDÓ**, de este Departamento, suscrito el 15 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2006, con el código: **HGKL-01**; cuyos titulares son Los señores **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.892.252** y **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.949.652**; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **7091**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **7091**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, **La Póliza Minero Ambiental** deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá llegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No 7091, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDÓ**, de este Departamento, suscrito el 15 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2006, con el código: **HGKL-01**; cuyos titulares son Los señores **JOSÉ MERCEDES RODRÍGUEZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.892.252** y **MARÍA AMIRA MEDINA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.949.652**, lo siguiente:

- trimestres I, II, III, IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y trimestre I de 2018.
- Los formatos básico mineros (FBM) semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- Los formatos básico mineros (FBM) anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Yondó, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA - Territorial Competente, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental con número interno 1269697 del 11 de abril de 2019 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N°1270735 del 26 de abril de 2019.

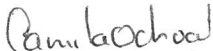
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

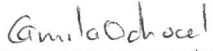
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, que dentro del expediente con placa No. **7421B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003786**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **7421B**, para la Exploración y Explotación de una Mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABRIAQUI** y **CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre del año 2009, e inscrito el 02 de noviembre del año 2010, bajo el código No. **B7421B005**, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto:

- El comprobante de pago, por concepto de reajuste del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 481.686).
- La reposición de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental.
- La suma de DIECISIETE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 17.070.874), por el concepto de la multa impuesta mediante la Resolución con radicado S201500306277 del 26 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **7421B**, para la Exploración y Explotación de una Mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABRIAQUI** y **CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre del año 2009, e inscrito el 02 de noviembre del año 2010, bajo el código No. **B7421B005**, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue:

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, según lo estipulado en el numeral 2.3.1. de este concepto técnico.
- Los planos georreferenciados de los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **7421B**, para la Exploración y Explotación de una Mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABRIAQUI** y **CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre del año 2009, e inscrito el 02 de noviembre del año 2010, bajo el código No. **B7421B005**, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación del presente Auto, allegue:



- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al IV trimestre del año 2016 y I, II, III y IV trimestre del año 2017 y I, II III y IV trimestre del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de conformidad con el **CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL N° 1270779 del 29 de abril de 2019**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular el Concepto técnico de Evaluación Documental N° 1270779 del 29 de abril de 2019, realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 7421B.

ARTÍCULO SÉXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

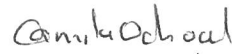
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.398**, **RAMIRO ANGEL AYALA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.610.244** y **HERNÁN DARÍO CHAVARRÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.696.748**, que dentro del expediente con placa No. **1092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003820**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.432.734**, **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.398**, **RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.610.244** y **HERNÁN DARÍO CHAVARRÍA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.696.748**, beneficiarios de la Licencia de Explotación No. **1092**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución 6266 del 03 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de agosto de 2002, bajo el código **GDOJ-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones al Complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO evaluado, con los ajustes y/o modificaciones plasmados en el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Programa de Trabajos y Obras - PTO No. 1271720 del 23 de mayo de 2019**, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de declarar terminado el título minero por vencimiento del plazo de la licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Programa de Trabajos y Obras - PTO No. 1271720 del 23 de mayo de 2019**, a los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.432.734**, **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.081.398**, **RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.610.244** y **HERNÁN DARÍO CHAVARRÍA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **71.696.748**, beneficiarios de la Licencia de Explotación No. **1092**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución 6266 del 03 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 09 de agosto de 2002, bajo el código **GDOJ-01**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

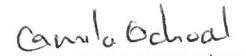
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **NIBIA ESTELLA CARDONA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.474.497**, que dentro del expediente con placa No. **28**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049902**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, de la Licencia de Exploración No. **00028-05**, cuyo objeto es la exploración de una mina de **ORO EN ALUVION**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CACERES**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No. **7039** del 20 de diciembre de 1990, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 15 de febrero de 1991, bajo el código **GAPF-02**, cuyo beneficiaria es la señora **NUBIA STELLA CARDONA BEDOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No **32.474.497**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, de los interesados el Concepto Técnico de Evaluación Documental **1265288** del 17 de enero de 2019, y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N°**1265694** del 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Caceres y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

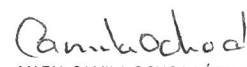
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

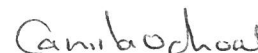
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ H. HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit. **890.923.869-3**, representada legalmente por la señora **MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.459.305**, que dentro del expediente con placa No. **M38011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003370**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **MARIA CECILIA PEREZ R. HERMANOS Y CIA EN COMANDITA SIMPLE**, con Nit. 890.923.869-3, representada legalmente por la señora **MARTA LUCIA PEREZ ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.459.305, o quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera No. 38, otorgada mediante Resolución No. 50872 del 23 de julio de 1992, para la explotación técnica de una cantera de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** de este Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 noviembre de 1992, bajo el código: **GALE-10**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, diligencie en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de la diligencia del Registro Minero De Cantera:

- El pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1269258 del 10 de abril de 2019, para los fines que el titular considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.706.141**, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.267.547** y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.269.396**, que dentro del expediente con placa No. **4161**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003868**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.706.141, **RODRIGO URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.267.547 y **JAVIER URIBE MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.269.396, son titulares de la Licencia de Explotación No. **4161**, cuyo objeto es la explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada el 11 de febrero de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 01 de diciembre de 2003 con el código **GHXB-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las **CORRECCIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO**”; acorde con las especificaciones plasmadas en el Concepto Técnico Trámite Pendiente Evaluación al Programa de Trabajos y Obras- **PTO No. 1270784** del 29 de abril de 2019, transcritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico Trámite Pendiente Evaluación Programa de Trabajos y Obras- **PTO No. 1270784** del 29 de abril de 2019, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

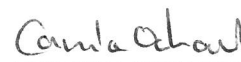
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, que dentro del expediente con placa **No. 5216**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060142354. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 5216 para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 12330** el 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-34**, del cual es titular el señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, titular de la Licencia Especial de Explotación sub examine, acorde a lo señalado en el **Concepto Técnico No.001581 del 06 de octubre de 2015**.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **VICTOR EUGENIO AGUDELO BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía **No 98.461.733**, titular de la licencia especial de explotación N° **5216** para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y REMEDIOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 12330** del 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código: **HCIN-34**, para que en un plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente: la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI; para hacer efectiva la prórroga de la ésta Licencia para el periodo de 12 junio de 2017 al 11 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico No.001581 del 06 de octubre de 2015**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA. S. EN C. - CONSTRICLA QUINTERO**, con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa No. 5222, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de julio de 2019. AUTO No. 2019080004229. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA. S. EN C. - CONSTRICLA QUINTERO**, con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.429.882, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. 5222, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción de los municipios de **MARINILLA, SAN VICENTE Y RIONEGRO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 12872 del 14 de junio de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002, bajo el código No. **HCIN-37**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado por los titulares el 07 de marzo de 2018 de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO No 1271797** del 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN a la sociedad **CONSTRUCTORA CLASIFICADORA Y TRITURADORA LOS COLORES QUINTERO Y CIA. S. EN C. - CONSTRICLA QUINTERO**, con Nit. 811.019.712-1, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.429.882, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración No. 5222, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción de los municipios de **MARINILLA, SAN VICENTE Y RIONEGRO**, de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 12872 del 14 de junio de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002, bajo el código No. **HCIN-37**, el **Concepto Técnico de Trámite Pendiente Evaluación del Complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO No 1271797** del 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

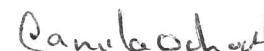
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit. **900.203.341-1**, representada por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.554.512**, que dentro del expediente con placa No. **4998**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003840**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa iniciados mediante los artículos TERCERO y CUARTO del Auto No. 2018080007530, *"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBSANAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y MULTA, DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 4998 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*, notificado por edicto fijado el 18 de febrero de 2019 y desfijado el 22 de febrero de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit **900.203.341-1**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.554.512**, o por quien haga sus veces, y/o a la sociedad **ZANDOR CAPITALS.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, titular del Contrato de Concesión Minera No. **4998**, para la explotación de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, celebrado el 30 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de febrero de 2006, bajo el código: **HCIJ-38**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo:

- Diligencie en la plataforma de SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018.
- Diligencie en la plataforma de SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018.
- Presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado actualizado del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **4998**, lo siguiente:

- Los formularios de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres II, III, IV del año 2018.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1269534 del 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL No. 1269534 del 10 de abril de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **4998**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit. **900.203.341-1**, representada por el señor **JORGE JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, que dentro del expediente con placa No. **4998**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003872**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit. **900.203.349-1**, representada legalmente por el señor **JORGE JARAMILLO PEREIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.632**, o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. **4998**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de febrero de 2006, bajo el código No. **HCIJ-38**, para que en el término **(30) días hábiles** mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El complemento al PTI, atendiendo a las recomendaciones plasmadas en los numerales:
 - 5.2, 5.3 y 5.4 del ítem V.
 - Ítem VI.
 - Ítem VII.
 - 8.2, 8.3, 8.5, 8.6, 8.7, 8.12, 8.14 y 8.15 del ítem VIII.
- Evidencia del cumplimiento de la aplicación de la Resolución No. 90708 de 2013 sobre Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular minero que, todos los planos que sean presentados deberán ajustarse a la Resolución No. 45600 del 27 de mayo de 2015 (antes Decreto 3290 de 2013) por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que, las actualizaciones realizadas al PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN- PTI se deben presentar de acuerdo a los lineamientos establecidos en el formato F4 de mediana minería, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Trámite Pendiente, Evaluación de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI No. 1271795 del 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.248.040**, que dentro del expediente con placa No. **5193**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050528**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, para la Explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, suscrito el 6 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, bajo el código No. **HAFM-01**, del cual es titular el señor el señor **FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión Minera, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, para la Explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, suscrito el 6 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, bajo el código No. **HAFM-01**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular que deberá allegar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2018, los Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente al año 2018 y la Aclaración, corrección y/o modificación del Formato Básico Minero semestral de 2017 diligenciado por el SI.MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias realizadas al interior del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, lo siguiente:

-Formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres IV de 2013, III y IV de 2016 y I, II y III de 2017.

De conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1267318 del 07 de marzo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267318** del 07 de marzo de 2019 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1268643** del 03 de abril de 2019, al señor **FABIO DE JESUS JIMENEZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.248.040**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, para la Explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, suscrito el 6 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de marzo de 2006, bajo el código No. **HAFM-01**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM-para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Cuarta, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **5193**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

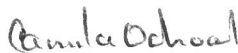
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

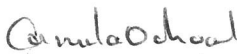
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA y MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cedula de ciudadanía No. **21.682.267 y 21.545.154** respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **5297**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060050805. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer **MULTA** a las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA y MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **21.682.267 y 21.545.154**, respectivamente, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEUB-07**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$828.116)**, equivalentes a **1 SMMMLV**.

Lo anterior, conforme el **Concepto Técnico No. 1270473 del 22 de abril de 2019** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA y MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **21.682.267 y 21.545.154**, respectivamente, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEUB-07**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto presente:

- Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018.
- Formato Básico Minero semestral de 2018.

Lo anterior, conforme el **Concepto Técnico No. 1270473 del 22 de abril de 2019** y la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **REQUERIR** a las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA y MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **21.682.267 y 21.545.154**, respectivamente, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEUB-07**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen:

- Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.
- Aclaración, corrección y/o modificación del FBM correspondiente al periodo Anual del año 2016.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2006; III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: **DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE SANCIONATORIO** iniciado mediante Auto No. U2017080003841 del 31 de julio de 2017, notificado personalmente el 16 de agosto de 2017, **ARTÍCULO PRIMERO**, realizado al interior de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEUB-07**, del cual son titulares las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

y **MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **21.682.267** y **21.545.154**, respectivamente.

Lo anterior, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, lo siguiente:

- FBM correspondiente al periodo semestral del año 2016.
- FBM correspondiente al periodo semestral del año 2017.

De conformidad con lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270473 del 22 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270473 del 22 de abril de 2019**, a las señoras **MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GARCIA** y **MARIA LIBIA GARCIA ARROYAVE**, identificadas con cédula de ciudadanía No. **21.682.267** y **21.545.154**, respectivamente, titulares de la Licencia Especial de Explotación No. **5297**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de noviembre de 2004, bajo el código No. **HEUB-07**.

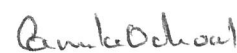
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **10.253.585**, que dentro del expediente con placa No. **542**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003687**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SUBSANADOS UNOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN Y MULTA, Y DAR POR TERMINADO EL PROCESO SANCIONATORIO, iniciado mediante Auto No 2018080002064 del 2 de mayo de 2018, al señor **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No **10.253.585** y la señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No **24.325.705**, beneficiarios de la licencia de explotación Minera con placa No. **542**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, otorgado el día 15 de julio de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de julio de 2003, bajo el código **GCGC-02**, bajo el código **GCGC-02**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No **10.253.585** y la señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No **24.325.705**, beneficiarios de la licencia de explotación Minera con placa No. **542**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, otorgado el día 15 de julio de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de julio de 2003, bajo el código **GCGC-02**. Para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto presente:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2005, I, II, III y IV trimestre de 2006, 2007 y 2008.
- Presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2006, 2007, 2008.
- Modifique los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 desde la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SI. MINERO- teniendo en cuenta que se consideran **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**, toda vez que en el literal B. (producción y ventas) no se diligencio el mineral a reportar, ni la producción, ni la venta.
- Modifique los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2016 y 2017 desde la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SI. MINERO- teniendo en cuenta que se consideran **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**, toda vez que en el literal C. (producción y ventas) no se diligencio el mineral a reportar, ni la producción, ni la venta.
- Presente el plano del Formato Básico Minero año 2016.
- Presente los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2005, 2006, 2007, 2008, 2018.
- Los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros Anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR al titular minero que, para proceder a la firma de la minuta del contrato de concesión, se debe encontrar al día con todas las obligaciones respecto del título minero.

ARTÍCULO TERCERO: IMPARTIR APROBACIÓN A:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, I trimestre del año 2015, III y IV trimestre del año 2017, I, II y III trimestre del año 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.



ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No 1267583 del 14 de marzo de 2019, realizado al interior de las diligencias de la licencia de explotación No 542, para la explotación económica de una mina de RO EN VETA, ubicada en jurisdicción del Municipio de BRICEÑO de este Departamento, otorgado el día 15 de julio de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de julio de 2003, bajo el código GCGC-02, bajo el código GCGC-02, del cual es beneficiario el señor DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 10.253.585 y la señora GLORIA CENETH RUIZ MOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 24.325.705.

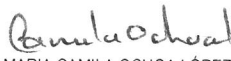
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

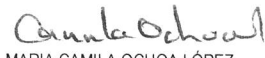
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, que dentro del expediente con placa No. **5660**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060139857**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE ADICIÓN DE MINERALES, presentada por la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.** con **NIT. 890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.732.326** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5660**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 04 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de diciembre de 2012 bajo el código **HFQL-12**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.** con **NIT. 890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.732.326** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5660**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, suscrito el día 04 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de diciembre de 2012 bajo el código **HFQL-12**, para que:

- A través de una caracterización mineralógica en un laboratorio certificado, demuestre que el mineral solicitado (en este caso **ORO**), se encuentra asociado con los minerales o **AL YACIMIENTO** en la minuta del contrato de concesión. Es pertinente aclarar que la caracterización mineralógica debe corresponder a muestras obtenidas en la ejecución de las labores de exploración al interior del contrato de concesión N° 5660, debidamente georreferenciadas en el área del título en mención.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el Concepto Técnico de Evaluación de Adición de Minerales No. **1270314 del 11 de abril de 2019** para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

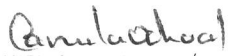
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

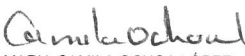
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, que dentro del expediente con placa No. **5725**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003633**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, La Empresa **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** identificado con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.732.326** o por quien haga sus veces, es Titular de la Licencia Especial de Explotación No. **5725**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014130 del día 07 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0116del 19 de marzo de 2004, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2004 con el código **HEOI-05**, para que presente en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo y de acuerdo a las especificaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267926 del 21 de marzo de 2019**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero (FBM) Anual de los años 2015, 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a La Empresa **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** identificado con Nit. 890.908.901-9, representada legalmente por **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.732.326** o por quien haga sus veces, es Titular de la Licencia Especial de Explotación No. **5725**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 014130 del día 07 de junio de 2002, modificada por la Resolución No. 0116del 19 de marzo de 2004, ambas inscritas en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre de 2004 con el código **HEOI-05**; dado a que se ha considerado técnicamente aceptable por parte del equipo Técnico Adscrito a esta delegada, mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267926 del 21 de marzo de 2019**, lo siguiente:

- los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2018

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1267926** del 21 de marzo de 2019

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

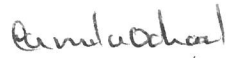
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S.**, con Nit. **890.908.901-9**, representada por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, que dentro del expediente con placa No. **5727**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003589**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** identificado con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.732.326** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Licencia Especial de explotación No. **5727**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante resolución Número 014270 del 13 de septiembre de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código, **HEOI06**, para que presente en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo y de acuerdo a las especificaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No**1267612 del 14 de marzo de 2019**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM), Trimestrales I, II y III de 2005.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM), Semestrales de los años 2004, 2017, 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM), Anuales de los años 2011, 2012, 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a La sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** identificado con Nit. **890.908.901-9**, representada legalmente por la señora **MARIA CLARA TIRADO MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **43.732.326** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Licencia Especial de explotación No. **5727**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante resolución Número 014270 del 13 de septiembre de 2002 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código, **HEOI06**, para que presente en el término de **TREINTA (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo y de acuerdo a las especificaciones dadas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No**1267612 del 14 de marzo de 2019**, lo siguiente:

- La suma de CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$462), más interés (desde el día 14 de octubre de 2005) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2005.
- La suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$ 16.331), más interés (desde el día 26 de abril de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012.
- La suma de SEIS MIL VENTI UN PESOS M/L (\$ 6.021), más interés (desde el día 19 de julio de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.
- La suma de SIETE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 7.768), más interés (desde el día 18 de octubre de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012.
- La suma de DIECIOCHO PESOS M/L (\$18), más interés (desde el día 10 de octubre de 2018) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.
- Allegue detalladamente cuales son los valores correspondientes a cada semestre en las facturas y recibos presentados, ya que se presentan valores generales de varios títulos y no el independiente del 5727; dichos Trimestres son los siguientes: IV-2005, I-2006, III-2007, IV-2009, II-2011, III-2011, I-2014, II-2014, III-2014, IV-2014, I-2015, II-2015, III-2015, IV-2015, I-2017, II-2017 y III-2017.
- Allegue y aclare el valor pagado del Trimestre I de 2007, ya que no es legible el valor cancelado.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: APROBAR al interior de las diligencias de la Licencia Especial de explotación No. 5727:

- El pago de las regalías de los Trimestres IV de 2004, I y II de 2005, II de 2006, IV de 2011 y IV de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007, 2009, 2013, 2014 y 2015

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1267612 del 14 de marzo de 2019, al beneficiario del Título Minero No. 5727.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

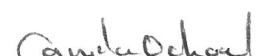
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.375.240-5** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de Extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **5912B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004169**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.375.240- 5** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de Extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **5912B**, titular del Contrato de Concesión Minera **5912B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y TAMESIS** de este departamento, suscrito el 21 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de julio de 2008, con el código No. **HIMD -02**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Estados Financieros.
- Declaración de Renta.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

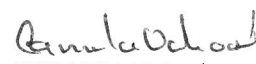
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de septiembre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 13 de septiembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

